

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.431

Miércoles 22 de Abril de 2026

Normas Generales

CVE 2796908

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

PROMULGA ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973, MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1978

Núm. 21.- Santiago, 17 de febrero de 2026.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Protección del Medio Marino, MEPC, de la Organización Marítima Internacional, mediante la resolución MEPC.384(81), de 22 de marzo de 2024, adoptó enmiendas al Protocolo I, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978.

Que el Indicado convenio y su Protocolo de 1978, fueron promulgados mediante decreto supremo 1.689, de 14 de noviembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de 4 de mayo de 1995.

Que las señaladas enmiendas fueron aceptadas por las partes el 1 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) f) iii) del mencionado Convenio, y entraron en vigor el 1 de enero de 2026, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 2) g) ii), del mismo Convenio.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, adoptadas por la resolución MEPC.384(81), de 22 de marzo de 2024, del Comité de Protección del Medio Marino, MEPC, de la Organización Marítima Internacional, las que entraron en vigor el 1 de enero de 2026; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que Transcribo a Us., para su conocimiento.- Julio Guzmán Herrera, Director General Administrativo.

CVE 2796908

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

**AMENDEMENTS DE 2024 À LA CONVENTION INTERNATIONALE DE 1973 POUR LA PRÉVENTION
DE LA POLLUTION PAR LES NAVIRES, TELLE QUE MODIFIÉE
PAR LE PROTOCOLE DE 1978 Y RELATIF**

Amendements au Protocole I de MARPOL

(Procédures de notification de la perte de conteneurs)

Résolution MEPC.384(81)

**ПОПРАВКИ 2024 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОЙ КОНВЕНЦИИ ПО ПРЕДОТВРАЩЕНИЮ
ЗАГРЯЗНЕНИЯ С СУДОВ 1973 ГОДА, ИЗМЕНЕННОЙ
ПРОТОКОЛОМ 1978 ГОДА К НЕЙ**

Поправки к Протоколу I к Конвенции МАРПОЛ

(Процедуры передачи сообщений о потере контейнеров)

Резолюция MEPC.384(81)

**ENMIENDAS DE 2024 AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN
POR LOS BUQUES, 1973, MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL MISMO**

Enmiendas al Protocolo I del Convenio MARPOL

(Procedimientos para informar acerca de la pérdida de contenedores)

Resolución MEPC.384(81)

RESOLUCIÓN MEPC.384(81)
(adoptada el 22 de marzo de 2024)

**ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN
POR LOS BUQUES, 1973, MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1978
RELATIVO AL MISMO**

Enmiendas al Protocolo I del Convenio MARPOL

(Procedimientos para informar acerca de la pérdida de contenedores)

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de Protección del Medio Marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

TOMANDO NOTA del artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL), en el que se especifica el procedimiento de enmienda y se confiere al órgano pertinente de la Organización la función de examinar y adoptar las enmiendas correspondientes,

HABIENDO EXAMINADO, en su 81º periodo de sesiones, las propuestas de enmienda al Protocolo I del Convenio MARPOL en relación con los procedimientos para informar acerca de la pérdida de contenedores,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) d) del Convenio MARPOL, las enmiendas al Protocolo I cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) f) iii) del Convenio MARPOL, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2025, salvo que, con anterioridad a esa fecha, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado a la Organización que recusan las enmiendas;

3 INVITA a las Partes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) g) ii) del Convenio MARPOL, dichas enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, una vez aceptadas de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) e) del Convenio MARPOL, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figuran en el anexo a todas las Partes en dicho convenio;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Convenio MARPOL.

ANEXO

ENMIENDAS AL PROTOCOLO I DEL CONVENIO MARPOL

(Procedimientos para informar acerca de la pérdida de contenedores)

PROTOCOLO I – DISPOSICIONES PARA FORMULAR LOS INFORMES SOBRE SUCESOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS PERJUDICIALES

Artículo V

Procedimientos para informar acerca de sucesos

1 Se introduce el nuevo párrafo 3 siguiente a continuación del párrafo 2 actual:

"En caso de pérdida de contenedores de carga, la notificación prescrita en el artículo II 1) b) se realizará de conformidad con las prescripciones relativas a los mensajes de peligro según lo dispuesto en las reglas V/31 y V/32 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974."

نسخة صادقة مصدّقة من نصّ التعديلات على الاتفاقية الدولية لمنع التلوث من السفن لعام 1973، في صيغتها المعدّلة ببروتوكول عام 1978 المتعلق بها، الذي اعتمده لجنة حماية البيئة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية، في 22 آذار/مارس 2024، في دورتها الحادية والثمانين بموجب المادة 16(2)(د) من اتفاقية ماربول، على النحو الوارد في مرفق القرار (MEPC.384(81))، المودّع نصّه الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية.

此件系国际海事组织海上环境保护委员会于公元二零二四年三月二十二日在其第八十一届会议上按《防污公约》第 16(2)(d) 条通过并载于第 MEPC.384(81)号决议附件中的《经 1978 年议定书修订的 1973 年国际防止船舶造成污染公约》的修正案文本的核正无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to the International Convention for the Prevention of Pollution from Ships, 1973, as modified by the Protocol of 1978 relating thereto (MARPOL), adopted on 22 March 2024 by the Marine Environment Protection Committee of the International Maritime Organization at its eighty-first session, in accordance with article 16(2)(d) of MARPOL, and set out in the annex to resolution MEPC.384(81), the original of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements à la Convention internationale de 1973 pour la prévention de la pollution par les navires, telle que modifiée par le Protocole de 1978 y relatif (MARPOL), qui ont été adoptés le 22 mars 2024 par le Comité de la protection du milieu marin de l'Organisation maritime internationale à sa quatre-vingt-unième session, conformément à l'article 16 2) d) de MARPOL, et qui figurent à l'annexe de la résolution MEPC.384(81), dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Международной конвенции по предотвращению загрязнения с судов 1973 года, измененной Протоколом 1978 года к ней (Конвенция MARPOL), одобренных 22 марта 2024 года Комитетом по защите морской среды Международной морской организации на его восемьдесят первой сессии в соответствии со статьей 16 2) d) Конвенции MARPOL и изложенных в приложении к резолюции MEPC.384(81), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 relativo al mismo (Convenio MARPOL), adoptadas el 22 de marzo de 2024 por el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional en su 81º periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) d) del Convenio MARPOL, y que figuran en el anexo de la resolución MEPC.384(81), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

国际海事组织秘书长代表:

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:
Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :
За Генерального секретаря Международной морской организации:
Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:

لندن ، في

于伦敦，

London,
Londres, le
Лондон,
Londres,

16/01/2025